



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°016-2024-GM-MDA

Ancahuasi, 19 de febrero del 2024

VISTO:

El informe N°13-2024-MDA-GIPDT-ENT-RO, de fecha 13.02.2024; el informe N°0078-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A, de fecha 13.02.2024; el informe N°029-2024-KNC-UA/MDA-A-C, de fecha 14.02.2024; el informe N°044-2024-PTO-MDA/EMVR, de fecha 16.02.2024; el Dictamen Legal N°38-2024-MDA-AL/CAPC, de fecha 19.02.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); concordado a ello se tiene que el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley Nro. 27972), que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como además sostiene que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por el artículo 1° de la Resolución directoral N° 004-2009-EF-77.15, numeral 40.1, establece que el Encargo" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuadas de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar;

Que, el numeral 40.2) del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4) se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a la Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendiente la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, la Directiva N°006-2023-GM/MDA, "Directiva de Normas y Procedimientos para Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°162-2023-GM-MDA;

Que informe N°13-2024-MDA-GIPDT-ENT-RO, de fecha 13.02.2024, del Ing. Edison Ninantay Torres Residente de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE KANTUYOQ, PEROLHUAYCO Y MAYCHAPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE KATAÑIRAY-DISTRITO DE ANCAHUASI-ANTA-CUSCO", emite informe solicitando habilito para pago del servicio de conciliación con la Empresa SERVICENTRO JAKELINE S.C.R.L;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

El informe N°0078-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A, de fecha 13.02.2024, la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, mediante el cual solicita designación mediante resolución el encargo interno a favor del residente de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE KANTUYOQ, PEROLHUAYCO Y MAYCHAPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE KATAÑIRAY-DISTRITO DE ANCAHUASI-ANTA-CUSCO";

Que, el informe N°029-2024-KNC-UA/MDA-A-C, de fecha 14.02.2024; del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, luego de un análisis al expediente administrativo, emite informe técnico sobre la solicitud de encargo interno solicitado por la residencia de la obra conforme el informe N°13-2024-MDA-GIPDT-ENT-RO, según el siguiente tenor: "(...) Por lo expuesto, se da **VISTO BUENO** a lo solicitado en el informe referido por un monto de S/ 500.00 (quinientos con 00/100 soles) para el otorgamiento del habilito solicitado; exhortando a la oficina de presupuestos designe la meta al cual se va afectar dichos gastos, así también exhortando a las oficinas competentes efectuar el control y continuar con el procedimiento que corresponda. (...)";

Que, el informe N°044-2024-PTO-MDA/EMVR, de fecha 16.02.2024, de la Oficina de Planeamiento Presupuesto, **emite informe de disponibilidad presupuestal** por el importe de S/. 500.00 según lo solicitado por el residente Ing. Edison Ninantay Torres Residente de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE KANTUYOQ, PEROLHUAYCO Y MAYCHAPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE KATAÑIRAY-DISTRITO DE ANCAHUASI-ANTA-CUSCO", y conforme los informes técnicos previos, la que estará afecto a la secuencia Funcional 0032 "Gestión Administrativa" Rubro 07 FONCOMUN y al siguiente clasificador 2.3.2.7.11.99;

Que, el Dictamen Legal N°38-2024-MDA-AL/CAPC, de fecha 19.02.2024, la Oficina de Asesoría Legal emite informe en torno a lo solicitud de encargo interno por parte del residente de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE KANTUYOQ, PEROLHUAYCO Y MAYCHAPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE KATAÑIRAY-DISTRITO DE ANCAHUASI-ANTA-CUSCO", luego del análisis legal al expediente administrativo concluye que es procedente la signación de habilito de fondos por encargo interno, y recomienda emitir acto resolutivo correspondiente;

En consecuencia, estando a los informes precedentes, el despacho de Gerencia Municipal, en mérito a lo precedentemente señalado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la Designación y Delegación de Facultades Administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ASIGNAR, un fondo en efectivo bajo la modalidad de "Encargo Interno" por el monto de S/. 500.00 (quinientos con 00/100 soles), a nombre de EDISON NINANTAY TORRES, Residente de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE KANTUYOQ, PEROLHUAYCO Y MAYCHAPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE KATAÑIRAY-DISTRITO DE ANCAHUASI-ANTA-CUSCO", afecto a la secuencia Funcional 0032 "Gestión Administrativa" Rubro 07 FONCOMUN y al siguiente clasificador 2.3.2.7.11.99; con la finalidad de cubrir gastos por el servicio de conciliación entre la Entidad y la Empresa SERVICENTRO JAKELINE S.C.R.L., conforme a los informes que forma parte de la presente resolución de gerencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el responsable del fondo en efectivo bajo la modalidad de Encargo Interno, cumpla con efectuar la rendición culminada la actividad por responsabilidad funcional documentada correspondiente a la Unidad de Contabilidad, según las disposiciones contenidas en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/ 77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, en su ARTÍCULO 40.1, **EXHORTANDO** que, después de culminar la actividad por responsabilidad funcional cumplan con presentar la rendición conforme a las normas de ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a las unidades orgánicas de la Entidad, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI

Abog. Erlen Jemayn Sanchez Villacorta
GERENTE MUNICIPAL